



ra Ximena
Aoreno de
Solines
OTARIA 2o

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, República del Ecuador, a los DOCE (12) días del mes de FEBRERO de mil novecientos veintiséis, año de la venta de mi, doctora

2

3

4 P O D E R G E N E R A L

5 QUE OTORGA LA CIA

6 MERCK SHARP & DOHME (I.A.)

7 A FAVOR DEL SR.

8 GRACIO ANTONIO DOS REIS

9

10

11 CUANTIA: INDETERMINADA

12 DI 3 copias

13

14 rada General de la compañía MERCK SHARP & DOHME (I.A.),

15 según consta del poder que se incorpora a esta

16 escritura.- La compareciente declara ser de nacionalidad

17 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada,

18 domiciliada en esta ciudad, legalmente capaz, para

19 contratar y obligarse a quien de conocerla doy fe y dice

20 que eleve a escritura pública el contenido de la

21 siguiente minuta: "SEÑORA NOTARIA.- En

22 el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase

23 insertar una que contenga el Poder General que se otorga

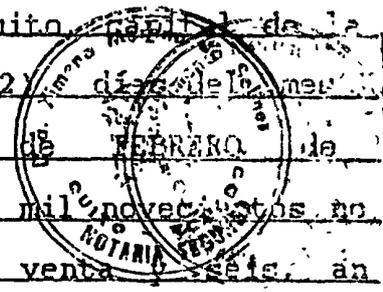
24 de conformidad al siguiente tenor: P R I M E R A.- C O M

25 P A R E C I E N T E.- Comparece a la presente delegación

26 de poder la señora Doris Pienknagura, de nacionalidad

27 ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en esta

28 ciudad de Quito, en su calidad de Apoderada General de



[Firma manuscrita]

1 la Compañía MERCK SHARP & DOHME (I.A.), a la que en
2 adelante y para efectos de este poder se le podrá
3 denominar simplemente La Mandante.- S E G U N D A.- A N
4 T E C E D E N T E S.- Mediante poder otorgado en Nueva
5 Jersey, Estados Unidos de Norte América, el catorce de
6 mayo de mil novecientos noventa y seis, calificado y
7 aprobado por la Superintendencia de Compañías mediante
8 Resolución número ochenta y seis punto uno punto uno
9 punto uno punto uno punto cero once ochenta y ocho, de
10 dos de julio de mil novecientos ochenta y seis,
11 legalmente inscrita en el Registro Mercantil el
12 diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y seis,
13 la Casa Matriz de la empresa MERCK SHARP & DOHME (I.A.)
14 otorgó en favor de la doctora Doris Pienknagura, poder
15 general amplio y suficiente, conforme lo manda la Ley,
16 para que Represente a la Compañía en el Ecuador.- Este
17 poder, entre sus atribuciones, confiere a la doctora
18 Pienknagura para sustituir o delegar el poder que a ella
19 se le confirió.- T E R C E R A.- P O D E R.- La mandante
20 delega poder general, amplio y suficiente cual en
21 derecho se requiere, en favor del señor GRACIO ANTONIO
22 DOS REIS de nacionalidad Brasileña, a quien en adelante
23 se le podrá llamar el Mandatario, para que represente
24 judicial y extrajudicialmente a la Compañía mandante
25 actuando como su representante legal en todo el
26 territorio ecuatoriano, reservándose el derecho de
27 actuar la señora Doris Pienknagura, cuando el Mandatario
28 no se encuentre presente.- En tal virtud, el Mandatario

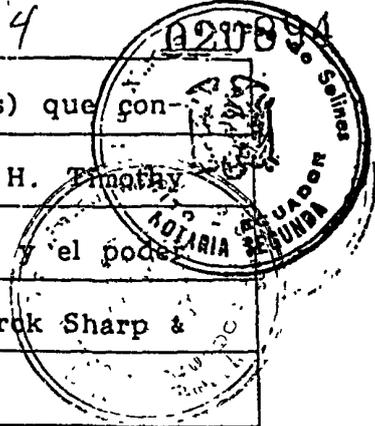


ra. Ximena
Aoreno de
Solines
OTARIA 2a.

1 podrá realizar todos los actos, contratos y negocios
2 permitidos y no prohibidos por la Ley ecuatoriana y que
3 hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio
4 nacional, suscribiendo los documentos que fueren del
5 caso; especialmente, aunque no limitativamente, el
6 Mandatario se encuentra facultado para: UNO.- Actuar por
7 la Mandante ante cualquier autoridad, persona, compañía
8 o sociedad en todos los asuntos de cualquier naturaleza
9 en la que la mandante pueda tener algún interés,
10 representación o parte; DOS.- Cobrar y recibir sumas de
11 dinero debido a la Mandante, por cualquier motivo,
12 emitir recibos válidos por lo mismo, depositar dinero en
13 las cuentas bancarias locales e internacionales en
14 nombre de la Mandante, firmar y endosar letras de cambio
15 otros instrumentos comerciales, firmar y presentar
16 estados de cuenta y cobrar las cantidades a pagar con
17 respecto a dichas cuentas.- TRES.- Pagar sumas de dinero
18 debidas por la mandante, aceptar todas las facturas y
19 realizar las liquidaciones de las mismas.- CUATRO.-
20 Solicitar de los respectivos tribunales y autoridades la
21 protocolización, legalización y registro de todos y cada
22 uno de los documentos relacionados con los asuntos de la
23 Mandante, y con tal fin, recibir notificaciones, firmar
24 todos los recibos y hacer todo lo que sea necesario en
25 las premisas.- CINCO.- Defender los intereses
26 comerciales y privados de la Mandante ante todos los
27 tribunales y ante todas las autoridades administrativas
28 y judiciales y presentar ante ellas los documentos,

1 peticiones y solicitudes que sean requeridos; de
2 conformidad con las Leyes del país; para este efecto; el
3 Mandatario se encuentra investido de todas las
4 facultades contempladas en el artículo cuarenta y ocho
5 en el Código de Procedimiento Civil.- Usted señor
6 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
7 estilo para la plena validez de este instrumento.-
8 (firmado) doctora Patricia Ponce Arteta, con matrícula
9 profesional número dos mil trescientos noventa y uno.-
10 HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada
11 a Escritura Pública con todo su valor legal, leída que
12 le fue a la compareciente por mí la Notaria; en alta y
13 clara voz; se afirma y ratifica en su contenido y para
14 constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de
15 acto de todo lo cual doy fe.- (firmado) señora Doris
16 Pienknagura, portadora de la cédula de ciudadanía ciento
17 setenta doscientos cincuenta y uno cuatrocientos veinte
18 y uno guión cinco.- (firmado) doctora Ximena Moreno
19 de Solines, Notaria Segunda del cantón Quito.- A
20 CONTINUACION SE AGREGA EL DOCUMENTO HABILITANTE :

21
22
23
24
25
26
27
28
ESPACIO EN BLANCO



En 6 foja(s) útil(es) acompaño el (los) documento(s) que con-
tiene(n) la revocatoria del poder otorgado a favor de H. Timothy
McCann y otros por Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp. y el poder
otorgado a favor de la señora Doris Pienknagura por Merck Sharp &
Dohme (I.A.) Corp. y las legalizaciones respectivas .

En atención a que los documentos adjuntos se encuentran
redactados en idioma inglés, comedidamente pido a usted se sirva dis-
poner su traducción al español, para cuyo efecto solicito se digne
nombrar como perita traductora a la señorita Katherine Camilleri
Romero, a quien se le notificará en el Estudio Bustamante y Crespo,
situado en las avenidas Amazonas y Patria, Edificio COFIEC, décimo
piso, de esta ciudad, para la posesión de su cargo.

Una vez que se haya efectuado la traducción solicitadas, agrade-
ceré a Usted disponer me sean devueltos los originales de los docu-
mentos adjuntos.

Juan Carlos Bustamante
Juan Carlos Bustamante

M.A. 2600

Presentado hoy viernes 30 de mayo de mil novecientos ochenta y seis a
las once horas con diez minutos.- Certifico.

L. P. ...
L. P. ...

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 30 de mayo de 1986 a

las once horas con treinta minutos. VISTOS: por presentada la

solicitud que antecede, nómbrese como perita traductora a la señorita

Katherine Camilleri Romero, quien se posesionará de su cargo el día de hoy

30 de mayo de 1986, a las dieciseis horas, y presentará su informe en

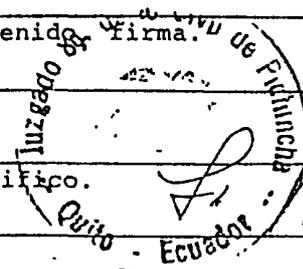
el término de veinte y cinco horas.- Notifíquese.

Juan Carlos Bustamante

REPUBLICA DEL ECUADOR
PICHINCHA
ESTUDIO BUSTAMANTE Y CRESPO
5

En Quito, a 30 de mayo de mil novecientos ochenta y seis, a las

dieciseis horas notifiqué la providencia que antecede a la señoría
Katherine Camilleri Romero, en persona, quien impuesta de su
contenido.



Katherine Camilleri Romero

Certifico.

[Handwritten signature]

En Quito, a 30 de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, a las
dieciseis horas con diez minutos, ante el señor doctor Nelson Navas
Cisneros, Juez Octavo Civil de Pichincha, y suscrito Secretario,
comparece la señorita Katherine Camilleri Romero con el objeto de
posesionarse del cargo de perita traductora, para el cual ha sido
designada. Al efecto, juramentada que fue en legal forma, dice que
acepta el cargo y jura su fiel desempeño. Para constancia firma la
presente acta de juramento con el señor Juez y el suscrito Secretario
que certifica.

[Handwritten signature]
El Juez

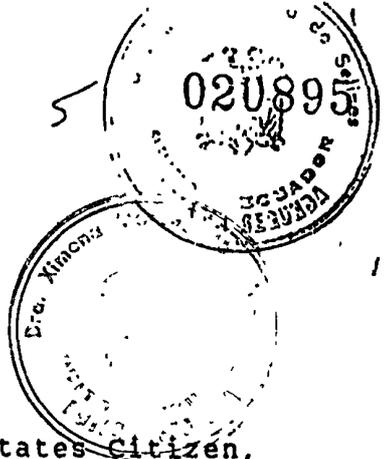
Katherine Camilleri Romero
La Perita Traductora

El Secretario

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



3600c



- 2 -

~~POWER OF ATTORNEY~~

There appears Mr. John C. Walsh, United States Citizen, domiciled in Chatham Township, New Jersey, administrator, in his capacity as Vice President of the company Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., a corporation duly organized and existing under and by virtue of the laws of the State of Delaware, United States of America, having its head office in Rahway, New Jersey, hereinafter to be called the "Company," and he states that he hereby revokes the Power of Attorney previously granted to H. Timothy McCanh and that he hereby revokes any and all other Powers of Attorney previously granted and that he constitutes and appoints

DORIS PIENKNAGURA

as its agent and attorney-in-fact so that she may act in the name and representation of the Company, in all the business it may have, and in the matters that may affect or interest it in the Republic of Ecuador, including specifically, but without implying any limitation, the power and the authorization, in the name and representation of the Company, to carry out all the legal acts and

[Handwritten signature]

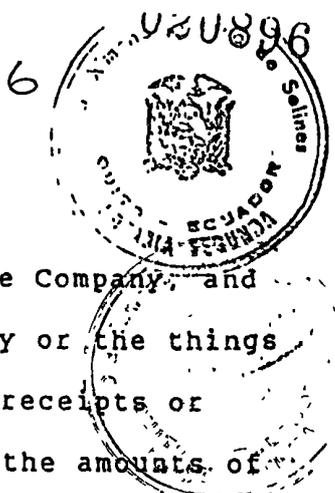




business that may have to be carried out and produce effects in Ecuadorian territory and especially to answer complaints and perform the obligations contracted by the Company. Without limiting these ample powers, Ms. Pienknagura has in particular the following powers and duties:

1. Exercise all rights and performs all the obligations that the Company may have now or acquire in the future in Ecuador.
2. Establish offices, agencies, or branches of the Company anywhere in the territory of the Republic of Ecuador.
3. Manage all the property and business of the Company in Ecuador, as well as dispose of all kinds of personal property belonging to the Company. The attorney-in-fact may, in the name and representation of the Company, purchase, sell, exchange, mortgage and in any other manner, acquire, alienate, or encumber all kinds of personal property.
4. Appoint and remove, or suspend, managers, secretaries, employees, workers, permanent or temporary, of the Company and confer upon them such powers as she may deem advisable, from those that the Company confers upon her hereby, and fix the duties, salaries, and remunerations of such workers and employees, and change or vary at any time the powers conferred upon them.
5. Open bank accounts, make deposits and draw on the same in any bank or banks of the Republic of Ecuador as permitted in a resolution of the Board of Directors of Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp.





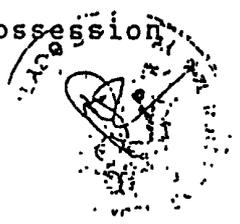
6. Make payment of the monyes owed by the Company, and collect its credits, with power to receive the money or the things owed to the Company and to issue the corresponding receipts or releases. She may require the payment and receive the amounts of money, merchandise, chattels and effects matured and due belonging to the Company in the Republic of Ecuador.

7. Enter into and perform agreements and contracts on behalf of the Company, as well as the contracts or agreements concluded directly with the Company.

8. Represent the Company with all kinds of officials or authorities, executive, administrative, or local, as well as with boards and Boards of Directors of companies of all kinds.

9. Initiate, demand, enforce, abandon, defend, oppose, counter-charge, start, terminate, compromise, submit to arbitration, bring any action, suit, appeal, claim, or complaint, for matters of any nature, with all kinds of authorities, judges, or courts, including the "Fiscal" Court. For this purpose, the attorney-in-fact is granted all powers belonging to judicial attorneys-in-fact, including those contemplated in Article 50 of the Code of Civil Procedure. Consequently, the attorney-in-fact may, among other things, file or answer complaints, produce proofs and witnesses, and impugn and challenge adversaries, recuse judges, compromise, submit the litigation to arbitrators, abandon the litigation, answer interrogatories, and defer to the deciding oath, and receive the thing to which the action refers or take possession thereof.

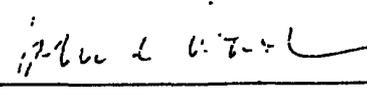
Handwritten signature or initials



10. Exercise the powers entrusted to her and transact the business of the Company through agents, brokers, depositories, managers, or other persons, and remunerate same, in the manner the attorney-in-fact deems advisable.

11. In general, the Company confers upon the attorney-in-fact ample powers to carry out, in the name and representation of the Company, all legal acts and business that may have to be carried out and produce effects in the national territory, and especially so that she may answer complaints and perform the obligations contracted.

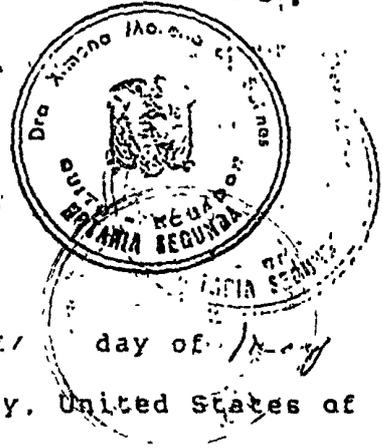
12. The attorney-in-fact is authorized to substitute this power of attorney and delegate her mandate, in whole or in part, in favor of one or more persons. When the agent delegates this power of attorney and substitutes this mandate, it shall be understood that she reserves the powers delegated to exercise them whenever she sees fit, without prejudice to the delegation, unless she expressly specifies that said powers are not reserved. The temporary or permanent absence of the attorney-in-fact from the country shall not be ground for the termination of the substitutions and delegations of this mandate that she may have made.



John C. Walsh
Vice President
Merck Sharp & Dohme (I.A.) C

REC'D 3600c

44 -6- 7



STATE OF NEW JERSEY)
COUNTY OF UNION)

Handwritten signature of Notary Public, with a circled '5' above it.

sworn and subscribed before me this 13th day of May 1986, in the City of Rahway, State of New Jersey, United States of America.

Helen M. Essex
Notary Public

HELEN M. ESSEX
NOTARY PUBLIC OF NEW JERSEY
My Commission Expires July 30, 1987

STATE OF NEW JERSEY }
County of Union }



I, WALTER G. HALPIN, Clerk of the County of Union, and also Clerk of the County Court for said County, the same being a Court of Record, do hereby Certify, That
Helen M. Essex

whose name is subscribed to the affidavit, proof or acknowledgement of the annexed instrument and thereupon written, was at the time of taking such affidavit, proof or acknowledgement, a **NOTARY PUBLIC** in and for said State, commissioned, sworn and duly authorized to take and certify affidavits, acknowledgements and proofs of deeds for the conveyance of lands, tenements or hereditaments to be recorded in said State. And further, that said proof affidavit or acknowledgement is duly executed and taken according to the laws of this State, that full faith and credit are and ought to be given to the same, and that I am well acquainted with the handwriting of such **NOTARY PUBLIC** and verily believe that the signature to the said certificate of proof, affidavit or acknowledgement is genuine. IN TESTIMONY WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed the seal of the said Court and County, the day of

NO 9953 *Walter G. Halpin* Clerk. MAY 13 4 386

Handwritten signature of Margarita Zamborino Pinto.

Form with fields for 'FIRMA QUE', 'ESTADOS UNIDOS', 'QUE', 'NUEVA YORK', and a signature line for 'Margarita Zamborino Pinto'.



SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

Yo, Katherine Camilleri Romero, perita traductora nombrada
usted para traducir al español el (los) documento(s) que contiene
la revocatoria del poder otorgado a favor de H. Timothy McCann
otros por Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp. y el poder otorgado a
favor de la señora Doris Pienknagura por Merck Sharp & Dohme
(I.A.) Corp. y las legalizaciones respectivas, presento a usted la
traducción al castellano de dicho documento a fin de que se sirva
aprobarlo.

Katherine Camilleri Romero

Katherine Camilleri Romero

Presentado hoy lunes 2 de junio de mil novecientos ochenta y seis,
las once horas con diez minutos.- Certifico.

J. P. Pizarro

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: En Quito, a 2 de junio de
1986 a las once horas con veinte y cinco minutos. VISTOS.- El informe
de traducción presentado por la señorita Katherine Camilleri Romero,
póngase en conocimiento del peticionario.- Notifíquese.

En Quito, a 2 de junio de mil novecientos ochenta y seis, a las diez y
siete horas con diez minutos, notifiqué el informe de traducción y la
providencia al señor doctor Juan Carlos Bustamante, en persona, quien
impuesto de su contenido, se conforma con el mismo.

J. P. Pizarro



PODER

Comparece el señor John C. Walsh, un ciudadano de los Estados Unidos de América, con domicilio en Chatham Township, Nueva Jersey, administrador, en su capacidad de Vicepresidente de la compañía Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp. una compañía debidamente organizada y existente bajo y en virtud de las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con sus oficinas principales en Rahway, Nueva Jersey, de aquí en adelante llamado la "Compañía," y declara que por la presente revoca el Poder otorgado anteriormente a H. Timothy McCann y por la presente revoca cualesquiera y todos los otros poderes otorgados anteriormente y que constituye y nombra a:

DORIS PIENKNAGURA

como su agente y apoderada de modo que pueda actuar en nombre y representación de la Compañía, en todos los negocios que ésta pudiere tener, y en los asuntos que puedan afectar o interesar a la Compañía en la República del Ecuador, incluyendo específicamente, pero sin implicar limitación alguna, el poder y la autorización, a nombre y en representación de la Compañía, de llevar a cabo todos los actos y negocios legales que puedan tener que realizarse y producir efectos en territorio ecuatoriano y especialmente para contestar a demandas y ejecutar las obligaciones contraídas por la Compañía. Sin limitar estos amplios poderes, la señora Pienknagura tiene los siguientes poderes y obligaciones en particular:

1. Ejercitar todos los derechos y ejecutar todas las obligaciones que la Compañía pueda tener ahora o adquirir en el futuro en el Ecuador.
2. Establecer oficinas, agencias, o sucursales de la Compañía en cualquier lugar dentro del territorio de la República del Ecuador.
3. Administrar todas las propiedades y negocios de la Compañía en el Ecuador, así como disponer de toda clase de propiedades personales que pertenezcan a la Compañía. La Apoderada puede a nombre

Katherine Campbell Roca

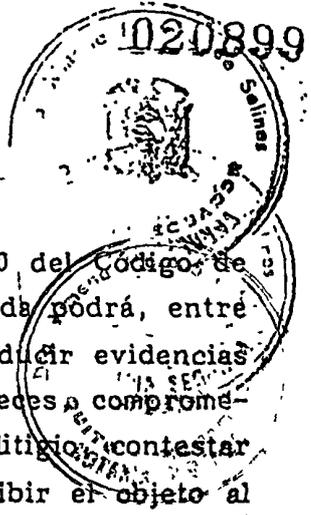
Walsh

y en representación de la Compañía, adquirir, vender, intercambiar, hipotecar y de cualquier otra manera adquirir, gravar o enajenar toda clase de propiedad personal.

4. Nombrar y remover, o suspender, a gerentes, secretarias, empleados, trabajadores, sean permanentes o temporales, de la Compañía y conferirles tales poderes como ella estime aconsejable, de aquellos que la Compañía le ha conferido a ella, y fijar las obligaciones, salarios y remuneraciones de dichos trabajadores y empleados, y cambiar o variar en cualquier tiempo las atribuciones a ellos conferidas.
5. Abrir cuentas bancarias, efectuar depósitos y girar sobre las mismas en cualquier banco o bancos de la República del Ecuador como le sea permitido mediante resolución de la Junta de Directores de Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp.
6. Efectuar el pago de dineros adeudados por la Compañía, y cobrar sus créditos, con poderes para recibir el dinero o los objetos adeudados a la Compañía y emitir los recibos o relevos correspondientes. Ella puede solicitar el pago y recibir los montos de dinero, mercadería, prendas y efectos que hubieren vencido y fueren pagaderos que pertenezcan a la Compañía en la República del Ecuador.
7. Celebrar y ejecutar convenios y contratos a nombre de la Compañía, así como los contratos y convenios ejecutados directamente con la Compañía.
8. Representar a la Compañía ante toda clase de funcionarios o autoridades, ya sean ejecutivos, administrativos o locales, así como ante juntas y Juntas de Directores de compañías de toda clase.
9. Iniciar acciones legales, demandar, ejecutar, abandonar, defender, oponerse, contracargar, comenzar, terminar, comprometerse, someterse a arbitraje, presentar cualquier acción legal, juicio, apelación, demanda, o reclamo, por asuntos de cualquier naturaleza que fueren, con toda clase de autoridades, jueces, o tribunales, incluyendo el Tribunal Fiscal. A estos efectos, se otorga a la Apoderada todos los poderes pertinentes a los apoderados judiciales,

Katherine Cornille Romo

[Handwritten signature]



incluyendo aquellos contemplados por el Artículo 50 del Código de Procedimiento Civil. Consecuentemente, la Apoderada podrá, entre otras cosas, presentar y contestar demandas, producir evidencias y testigos, e impugnar y recusar adversarios y jueces, comprometerse, someter el litigio a arbitraje, abandonar el litigio, contestar interrogatorios, y acatar el voto dirimente, y recibir el objeto al que se refiere la acción o tomar posesión del mismo.

- 10. Ejercitar los poderes a ella confiados y llevar a cabo los negocios de la Compañía a través de sus agentes, corredores, depositarios, gerentes, u otras personas, y remunerarlas, en la forma en que la Apoderada considere aconsejable.
- 11. La Compañía confiere en general a la Apoderada los más amplios poderes para llevar a cabo, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos legales y negocios que puedan tener que ser llevados a cabo y producir efectos en el territorio nacional, especialmente de modo que pueda contestar a cualquier demanda y ejecutar las obligaciones contraídas.
- 12. La Apoderada está autorizada para sustituir este poder y delegar su mandato, en su totalidad o en parte, a favor de una o más personas. Cuando el agente delegue sus poderes y substituya su mandato, quedará entendido que se reserva los poderes delegados para ejercerlos cuando lo crea conveniente, sin perjuicio de la delegación, a no ser que así lo especifique expresamente de que dichos poderes no son reservados. La ausencia temporal o permanente de la Apoderada del Ecuador no será motivo para la terminación de las substituciones y delegaciones de este mandato que ella pudiera haber efectuado.

(f) John C. Walsh
Vicepresidente
Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp.

ESTADO DE NUEVA JERSEY
CONDADO DE UNION) SS.

[Handwritten signature]
William Conall Rome

Jurado y suscrito ante mi este día trece de mayo de 1986, en la ciudad de Rahway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América.

(f) Helen M. Essex

Notario Público de Nueva Jersey

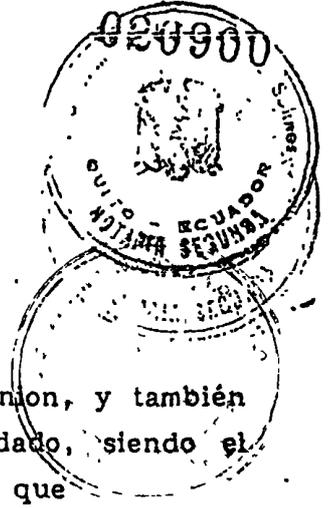
Mi comisión vence el 30 de julio de 1987

Kathleen Conill Rom

NOTARY PUBLIC

0

-7-
[Handwritten signature]



ESTADO DE NUEVA JERSEY
CONDADO DE UNION) S.S.

Yo, WALTER G. HALPIN, Secretario del Condado de Union, y también Secretario del Tribunal del Condado para dicho Condado, siendo el mismo un Tribunal de Registro, certifico por el presente que

HELEN M. ESSEX

cuyo nombre está suscrito en la declaración juramentada, prueba o reconociendo del instrumento anexo y allí escrito, era al momento de tomar dicha declaración juramentada, prueba o reconocimiento un NOTARIO PUBLICO en y para dicho Estado, comisionado, juramentado y debidamente autorizado para tomar y certificar declaraciones juramentadas, reconocimientos y pruebas de escrituras para el traspaso de tierras, viviendas o heredades que puedan registrar en dicho Estado. Y además, que dicha prueba, declaración juramentada o reconocimiento está debidamente ejecutado y tomado de acuerdo con las leyes de este Estado, que sus actos oficiales merecen y deben merecer plena fé y crédito, y que estoy bien familiarizado con la escritura de dicho NOTARIO PUBLICO Y verdaderamente creo que la firma en dicho certificado de prueba, declaración juramentada o reconocimiento, es auténtica.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, he puesto mi firma y el sello de dicho Tribunal y Condado, el 14 de mayo de 1986.

(f) Walter G. Halpen, Secretario

[Handwritten signature]
No. 9953
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

En la diligencia de traducción del (de los) documento(s) que contiene(n) la revocatoria del poder otorgado a favor de H. Timothy McCann y otros por Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp. y el poder otorgado a favor de la señora Doris Pienknagura por Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp. y las legalizaciones respectivas, una vez que la señorita Katherine Camilleri Romero en su calidad de perita traductora ha presentado el informe correspondiente, y por estar de acuerdo con el mismo, pido al señor Juez se sirva aprobarlo por sentencia y disponer se devuelvan los originales.

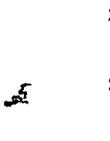
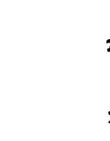
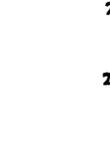
Juan Carlos Bustamante

M.A. 2600

Presentado hoy lunes 2 de junio de 1986, a las diez y siete horas con veinte minutos.- Certifico.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: En Quito, a 3 de Junio de 1986, a las nueve horas. VISTOS: Atenta la conformidad manifestada por el peticionario con el informe presentado por la señorita Katherine Camilleri Romero, por hallarlo ceñido a las disposiciones legales y por considerar el juzgado que el documento acompañado es legal y auténtico, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se lo aprueba en todas sus partes.- Notifíquese y devuélvanse los originales.

En Quito, a 3 de junio de 1986, a las once horas con treinta minutos notifiqué la sentencia que antecede al señor doctor Juan Carlos



Dustamente, en persona, quien impuesto de su contenido, se conforma.

1001

con la misma.- Certifico.

[Handwritten signature]

[Circular stamp: QUITO - NOTARIA SEGUNDA]

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Estudio Jurídico BUSTAMANTE Y CRESPO, protocolizo en mi Registro de - Escrituras Públicas del año en curso en catorce fojas útiles y en esta fecha la Revocatoria del Poder otorgado por MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP. en favor del señor H. Timothy McCann y otros. QUITO, a tres de junio de mil novecientos ochenta y seis. firmado).- Doctora Jimena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón. (Hay un - sello).- *φ*

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, certificada en QUITO, a tres de junio de mil novecientos ochenta y seis..

[Handwritten signature]

Dra. Jimena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

[Rectangular stamp: QUITO - ECUADOR]

[Handwritten signature]

1 ---ZON: --Cumpliendo lo ordenado por la Señora Superintendente de Compañías en su Resolución No. 86.1.1.1.T. 01188
2
3 de fecha de hoy, tomé razón de lo señalado en el Artículo
4 Tercero, al margen de la Protocolización de Peder que
5 otorga "MERCK SHARPO & BHOME CORPO" en favor de Tibethy
6 McCann de fecha 5 de Abril de 1983.

7 Quito, 2 de Julio de 1986.
8
9
10

11 *Ximena Moreno de Solines*

12 **BÓTORA XIMENA MORENO DE SOLINES**

13 **NOTARIA SEGUNDA**
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Trabaja en este trabajo

GONZALO MORENO LUCER, Notario titular tercero del cantón



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ja constancia que en esta fecha y de conformidad con la
solución No.86-1.1.1. T.01188, de dos de julio de mil nove-
ciento ochenta y seis, de la señora Econolista, Superinten-
dente de Compañías, ha tomado nota, y al margen de la matriz
correspondiente de la protocolización de siete de diciembre
de mil novecientos setenta y dos, de la revocación de po-
deres y otorgamiento de nuevo poder, contenidos en el presente
testimonio.- Guayaquil, nueve de julio de mil novecientos o-
chenta y seis.-----

[Handwritten Signature]
D. Gonzalo Moreno Lucer
NOTARIO TERCERO

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 86-1.1.1.T.
01188, dictada en Quito, el 2 de Julio de 1.986, por el Sr. Superin-
tendente de Compañías, se tomó nota de esta escritura pública a fo-
jas 3.854 del Registro Mercantil de 1.973; y, 5.864 del Registro
Mercantil, Libro de Industriales de 1.974, al margen de las inscrip-
ciones respectivas.- Guayaquil, catorce de Julio de mil novecientos
ochenta i seis.- El Registrador Mercantil.- Entrelineado: Régis-
tro.- Vale.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Valor pagado por este trabajo:
CINCUENTA Y OCHO CÉNTAVOS

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número

mil ciento ochenta y ocho de la Sra. Superintendente de Compañías de 2 de julio de 1986, bajo el número 93 del Registro Industrial, tomo

18.- Se tomó nota al margen de las siguientes inscripciones: Número 160

de 16 de julio de 1982, a fs. 520 del Registro Industrial, tomo 14;-

Número 52 de 5 de mayo de 1983, a fs. 187 del Registro Industrial, to-

mo 15;- Número 72 de 24 de junio de 1983, a fs. 252 vta. del Registro

Industrial, tomo 15;- Número 56 de 16 de abril de 1984, a fs. 136 del

Registro Industrial, tomo 16.- Se fijó un extracto, para conservarlo

por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 773.-

Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. quinto, sexto y sép-

timo de la citada Resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número

7749.- Quito, a diez y siete de julio de mil novecientos ochenta y -

seis.- EL REGISTRADOR.-

Se tomó nota al margen de la inscripción número 177 de 18 de noviembre

de 1976, a fs. 556 del Registro Industrial, tomo 8.- Quito, a diez y

siete de julio de mil novecientos ochenta y seis.- EL REGISTRADOR



Quilano García Banderas
REGISTRADOR DEL COMERCIO QUITO



TERESA MINUCHE DE MERA,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE la señora doctora Doris Pienknagura, en su calidad de Apoderada de la compañía extranjera "MERCK SHARP & DHOME (I.A.) CORP." por intermedio del doctor Juan Carlos Bustamante, ha comparecido a este Despacho con la solicitud de calificación, inscripción y publicación del Poder que la indicada compañía confiere a su favor, así como de la Revocatoria del Poder que fuera otorgado por la compañía, al señor H. Timothy McCann y todos los otros poderes anteriormente otorgados;

QUE al efecto han sido presentadas tres copias certificadas de la protocolización de 3 de junio de 1986, otorgada ante el Notario Segundo del cantón Quito y que contiene el mencionado Poder y Revocatoria;

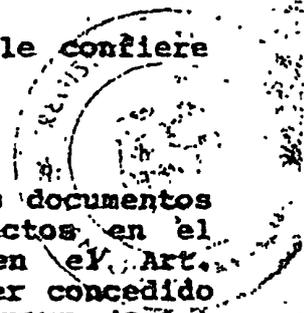
QUE el Departamento Jurídico de Compañias Anónimas y Extranjeras de la Dirección General de Derecho Societario, mediante memorando N° DJ.CAE.86.333 de 26 de junio de 1986, ha emitido informe favorable para la aprobación del Poder que la compañía extranjera "MERCK SHARP & DHOME (I.A.) CORP.", confiere a la señora doctora Doris Pienknagura; así como de la Revocatoria del Poder que fue otorgado por la compañía, a favor del señor H. Timothy MacCann y todos los otros poderes anteriormente otorgados;

QUE los referidos Poder y Revocatoria guardan conformidad con los requisitos establecidos en el Art. 424 de la Ley de Compañias;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera para sus efectos en el Ecuador, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 428 de la Ley de Compañias, inherentes al Poder concedido por la compañía extranjera "MERCK SHARP & DHOME (I.A.) CORP.", a favor de la señora doctora Doris Pienknagura, de nacionalidad ecuatoriana; y, la Revocatoria del Poder que fuera conferido por la compañía a favor del señor H. Timothy McCann y todos los otros poderes anteriormente otorgados.





"MERCK SHARP & DHOME (I.A.) CORP."

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Notario Tercero del cantón Guayaquil, anote al margen de la protocolización de los documentos concernientes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador, de la compañía extranjera "MERCK SHARP & DHOME (I.A.) CORP.", efectuada en esa Notaría el 8 de diciembre de 1972; que mediante la presente Resolución se aprueba el Poder otorgado por la compañía, en favor de la señora doctora Doris Pienknagura, así como la Revocatoria del Poder concedido por la misma compañía a favor del señor H. Timothy McCann y todos los otros poderes anteriormente otorgados, constantes de la protocolización de 3 de junio de 1986, efectuada en la Notaría Segunda del cantón Quito. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Notario Segundo del cantón Quito, anote al margen de la protocolización del Poder otorgado por la compañía en referencia, en favor del señor H. Timothy McCann, efectuada el 5 de abril de 1983; que mediante la presente Resolución se aprueba la Revocatoria del Poder que le fuera conferido en su favor, así como que se aprueba el Poder conferido por parte de la compañía, en favor de la doctora Doris Pienknagura.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, se anote al margen de la inscripción de los documentos relativos a la concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera "MERCK SHARP & DHOME (I.A.) CORP.", que consta bajo el N° 614 del Registro Mercantil, anotado en el Reportorio bajo el N° 3982, del 20 de marzo de 1973, la presente Resolución de aprobación del Poder conferido a favor de la doctora Doris Pienknagura, así como de la Revocatoria del Poder conferido al señor H. Timothy McCann por parte de la compañía, constantes de la protocolización de 3 de junio de 1986, efectuada en la Notaría Segunda del cantón Quito. Se sentará razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Quito, anote al margen de la inscripción de los documentos relativos al Poder conferido por parte de la compañía en favor del señor H. Timothy McCann, que consta bajo el N° 72 del Registro Industrial, Tomo 115, anotado en el Reportorio bajo el N° 7.650, el 24 de junio de 1983; la presente Resolución de aprobación del Poder otorgado a favor de la doctora Doris Pienknagura, así como la Revocatoria del Poder otorgado a favor del señor H. Timothy McCann, constantes de la protocolización de 3 de junio de 1986, efectuada en la Notaría Segunda del cantón Quito. Se sentará razón de esta anotación.

Handwritten signatures and initials.

14

020



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Con esta fecha queda inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito, en el tomo no. 1975, folio 3854, la inscripción de la compañía "MERCK SHARP & DOHME (S.A.) CORP." inscrita en el tomo no. 1974, folio 5864, del Registro Mercantil, Libro de Industriales de la ciudad de Guayaquil, Ecuador, a las catorce de Julio de mil novecientos ochenta y seis.

ARTICULO SEXTO. DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito, se inscriba al Poder otorgado por la compañía "MERCK SHARP & DOHME (S.A.) CORP." en favor de la doctora Doris Alencázar, así como la Revocatoria del Poder otorgado a favor del señor H. Timothy McCain, constantes de la protocolización de 3 de junio de 1986, efectuada en la Notaría Segunda del cantón Quito. Se sentará razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO SEPTIMO. DISPONER que en el mismo Registro Mercantil, se fije y se mantenga fijado por seis meses, un extracto del documento registrado, con el número de orden y fecha, de conformidad con el precepto contenido en el Art. 33 del Código de Comercio.

ARTICULO OCTAVO. DISPONER que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo del Poder y Revocatoria, constantes de la protocolización de 3 de junio de 1986, efectuada en la Notaría Segunda del cantón Quito; esta Resolución, la solicitud del peticionario, la razón de inscripción en el Registro Mercantil y fijación del extracto correspondiente.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Quito, a 2 de Julio de 1986.

Econ. Teresa Minuche de Mera
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS



EJ. CAS.
FCBT

Se tomó nota de lo ordenado en la anterior Resolución a fojas 3.854 del Registro Mercantil de 1.975; y 5.864 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.974, al margen de las inscripciones respectivas. - Guayaquil, catorce de Julio de mil novecientos ochenta y seis. - El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ENDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

[Handwritten signatures and initials]

050002

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución No. 93 del Registro Industrial, tomo 18.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 160 de 16 de Julio de 1982, a fs. 520, del Registro Industrial, tomo 14.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 52 de 5 de Mayo de 1983, a fs. 187 del Registro Industrial, tomo 15.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 22 de 24 de Agosto de 1983, a fs. 252 del Registro Industrial, tomo 15.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 56 de 16 de Abril de 1984, a fs. 136 del Registro Industrial, tomo 16.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 773.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma.- Se anotó en el Registro bajo el número 7749.- Quitó diez mil setecientos ochenta y seis.



Rafael García Rumbos
 Director del Registro Mercantil del Ecuador

Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma.- Se anotó en el Registro bajo el número 7749.- Quitó diez mil setecientos ochenta y seis.

Se tomó nota de lo ordenado en la anterior Resolución No. 93 del Registro Industrial, tomo 18.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 160 de 16 de Julio de 1982, a fs. 520, del Registro Industrial, tomo 14.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 52 de 5 de Mayo de 1983, a fs. 187 del Registro Industrial, tomo 15.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 22 de 24 de Agosto de 1983, a fs. 252 del Registro Industrial, tomo 15.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 56 de 16 de Abril de 1984, a fs. 136 del Registro Industrial, tomo 16.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 773.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma.- Se anotó en el Registro bajo el número 7749.- Quitó diez mil setecientos ochenta y seis.



Se tomó nota de lo ordenado en la anterior Resolución No. 93 del Registro Industrial, tomo 18.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 160 de 16 de Julio de 1982, a fs. 520, del Registro Industrial, tomo 14.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 52 de 5 de Mayo de 1983, a fs. 187 del Registro Industrial, tomo 15.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 22 de 24 de Agosto de 1983, a fs. 252 del Registro Industrial, tomo 15.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 56 de 16 de Abril de 1984, a fs. 136 del Registro Industrial, tomo 16.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 773.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma.- Se anotó en el Registro bajo el número 7749.- Quitó diez mil setecientos ochenta y seis.

Se tomó nota de lo ordenado en la anterior Resolución No. 93 del Registro Industrial, tomo 18.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 160 de 16 de Julio de 1982, a fs. 520, del Registro Industrial, tomo 14.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 52 de 5 de Mayo de 1983, a fs. 187 del Registro Industrial, tomo 15.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 22 de 24 de Agosto de 1983, a fs. 252 del Registro Industrial, tomo 15.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 56 de 16 de Abril de 1984, a fs. 136 del Registro Industrial, tomo 16.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 773.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma.- Se anotó en el Registro bajo el número 7749.- Quitó diez mil setecientos ochenta y seis.

[Handwritten signature]
 RAZON DE PRO...

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Ecuador, Guayaquil

1 COGITACION: a peticion del Estudio Juridico JUSTAMAN

2 TE Y CRESPO' protocolizo en mi Registro de Escrituras

3 públicas del año en curso, en trece fojas útiles y en

4 esta fecha la Revocatoria de poder otorgado por Merck

5 Sharp & Dohme (I.A.) Corp. en favor del señor H. Timo-

6 thy McGann y otros y el poder que otorga la misma Com-

7 pañia en favor de la Señora Doris Pienknagura, la re-

8 solución de la Superintendencia de Compañías N°01188 ;

9 y la publicación en el periódico HCY de esta fecha.-

10 Quito, a veinte y ocho de julio de mil novecientos o-

11 chenta y seis.- Firmado.- Doctora Ximena Moreno de Solines, No-

12 tari Segunda.-

13
14 Se protocolizó ante

15 mí, y en fe de ello confiero esta 174 AVA COPIA CERTIFICADA,

16 firmada y sellada en Quito, a veinte y ocho de Septiembre de mil

17 novecientos noventa y cinco.-

18
19 *Ximena Moreno de Solines*

20 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

21 NOTARIA SEGUNDA

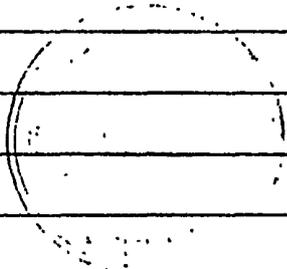


Se otorgó ante

1 mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, fir-
2 mada y sellada en Quito, a los veinte y seis días del mes
3 de febrero de mil novecientos noventa y seis.-

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
NOTARIA SEGUNDA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número DUECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO DEL 28 DE MARZO DE 1976, bajo el número 14 del REGISTRO INDUSTRIAL, como tal, al margen de la inscripción número 17 DEL REGISTRO INDUSTRIAL DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1974, a las 10.55, TOMO 9. - Se firmó un extracto para constancia por el Sr. Registrador según lo ordena la Ley, sin perjuicio del número 15 de la Resolución, que aprobó en el territorio bajo el número 1991 de 1976, a las tres de la tarde de mil novecientos noventa y seis. - EL REGISTRADOR. -

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Sr. Jefe del Registro Mercantil del Cantón QUITO



En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 96.1.1.1.0966, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el veintiocho de Marzo del presente año, se tomó nota de esta escritura, la misma que contiene el PODER GENERAL otorgado por la compañía MERCK CHARE & DHOME (I.A.) CORORACION a favor del señor GRACIO ANTONIO DOS REIS, a foja 3.855 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta i tres; y, a foja 5.865 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos setenta i cuatro, al margen de las inscripciones respectivas.- Quedan archivados los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, diez i siete de Abril de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Intendente.-

[Large handwritten flourish or signature on the left margin]

[Handwritten signature]



Lrdo. CARLOS PORCE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
 Valor pagado por este trabajo
 \$1.16390

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 96.1.1.10966

DR. IVAN CARVALLO MACIAS
INDEPENDIENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de Delegación de Poder que confiere al señor Graciano Antonio Dos Reis el apoderado de la compañía extranjera MERCK SHARP & DHOME (I.A.) CORPORATION, otorgada ante el Notario Segundo del cantón Quito el 12 de febrero de 1996, juntamente con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de la mencionada Delegación de Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficiente la Delegación de Poder en los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) Inscriba la mencionada Delegación de Poder junto con esta Resolución; y el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera MERCK SHARP & DHOME (I.A.) CORPORATION de 20 de marzo de 1973; y, b) sienten las razones respectivas.

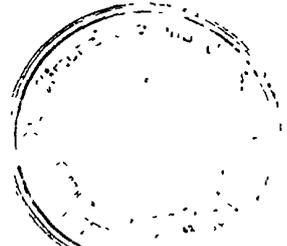
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro de la Delegación de Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito.

28 MAR. 1996

[Faint illegible text]

Dr. Iván Carvallo Macías



REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL

La fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número del REGISTRO INDUSTRIAL, tomo 20. - Se tomó nota al margen de la inscripción número 177 DEL REGISTRO INDUSTRIAL DE 10 DE DICIEMBRE DE 1976, A FS. 506, TOMO 8. - Se fijó un extracto, se conservarlo por seis meses según lo ordena la ley, quedado con el número 219. Ha así cumplimiento a lo expresado en esta Resolución. - se anotó en el repertorio bajo número 201 - QUITO, a tres de abril de mil novecientos setenta y seis. - EL REGISTRADOR.

[Handwritten signature]

Dr. JULIO CESAR PARRA
REGISTRADOR SUPLENTE
CANTON QUITO



Se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a foja 3.855 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta i tres; y, a foja 5.865 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos setenta i cuatro, al margen de la inscripciones respectivas. - Guayaquil, diez i siete de Abril de mil novecientos noventa i seis. - El Registrador Mercantil Suplente. -

Lrdo. CARLOS PENCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

2001.RAM 85

[Handwritten signature]



NO



Ximena
no de
mes
RIA 2a.

1 CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista
 2 en el Artículo Primero, del Decreto número dos mil
 3 trescientos ochenta y seis publicado en el Registro
 4 Oficial número quinientos sesenta y cuatro de doce de
 5 Abril de mil novecientos setenta y ocho que amplió el
 6 artículo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que
 7 antecede es igual a su original que me fue presentado
 8 en diecisiete fojas útiles y en esta fecha y que se
 9 refieren AL PODER GENERAL QUE OTORGA LA CIA. MERCK
 10 SHARP & DOHME (I.A.) A FAVOR DEL SR. GRACIO DOS REIS,
 11 LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA RESOLUCION
 12 No. 96.1.1.1. 0966 Y LA PUBLICACION EN EL DIARIO LA
 13 HORA DE FECHA 8 DE MAYO DE 1996.- Para cumplir con las
 14 disposiciones arriba indicadas, guardo en mi protocolo
 15 copia auténtica de dicho documento.- Quito a trece de
 16 mayo de mil novecientos noventa y seis.

17 *Ximena Moreno de Solines*
 18 DRÁ. XIMENA MORENO DE SOLINES
 19 NOTARIA SEGUNDA

20 RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del ESTUDIO
 21 JURIDICO BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE, protocolizo en mi
 22 registro de escrituras públicas del año en curso, en
 23 dieciocho fojas útiles y en esta fecha, el documento
 24 que antecede, Quito, a trece de mayo de mil novecientos
 25 noventa y seis.-
 26 *Ximena Moreno de Solines*
 27 DRÁ. XIMENA MORENO DE SOLINES
 28

NOTARIA SEGUNDA

Se protocolizó ante mí,

1 y en fe de ello confiero esta SEPTIMA COPIA CERTI-
2 FICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y cuatro de Ju-
3 nio de mil novecientos noventa y seis.-

4 *Ximena Moreno de Solines*

5
6 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

7 NOTARIA SEGUNDA

